

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N° : 00031 – UNIDAD DE PEAJE POMAHUACA  
RECLAMANTE : CESAR FERNANDEZ LATORRE  
RECLAMO : ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 10 de febrero de 2015

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. César Fernandez Latorre, respecto a la no existencia de cuadrillas de limpieza ni personal que se encuentre limpiando la zona de derrumbes desde el Km. 0 en Olmos hasta el Km. 96 en el Peaje Pomahuaca.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la modificación al Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Supervisión N° 003-2015-GSF/OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. César Fernandez Latorre, identificado con DNI N° 43578299 (en adelante, la Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje Pomahuaca, respecto a la no existencia de cuadrillas de limpieza ni personal que se encuentre limpiando la zona de derrumbes desde el Km. 0 en Olmos hasta el Km. 96 en el Peaje Pomahuaca.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.  
Sin perjuicio de ello, existen sectores que vienen soportando fuertes precipitaciones que originan derrumbes y deslizamientos de material que afectan la vía, provocando el bloqueo de la misma. Para la atención de estos eventos, el personal de mantenimiento cuenta con una programación que le permita atender las necesidades en los diferentes tramos de la carretera concesionada, con la finalidad de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios dentro de los plazos establecidos.  
Respecto al día de sentado el reclamo, el personal de mantenimiento de la Concesionaria ejecutó los trabajos de limpieza hasta la recuperación total de la transitabilidad para los usuarios, manteniendo el sector debidamente señalizado en todo momento, continuando con dichas labores conforme lo programado y cumpliendo en todo con los estándares de seguridad exigidos por el proyecto y la normatividad vigente.
6. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. César Fernandez Latorre.

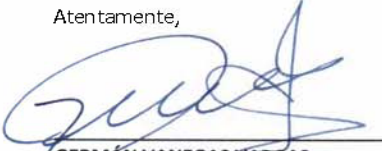
**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Calle José Balta N° 665 Interior 3er Piso Centro - Lambayeque, Chiclayo y/o a la dirección electrónica [cesarfernandez1813@gmail.com](mailto:cesarfernandez1813@gmail.com)

**CUARTO: DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



**GERMÁN VANEGAS VARGAS**  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo  
**Enviado el:** jueves, 12 de febrero de 2015 12:39 p.m.  
**Para:** 'cesarfernandez1813@gmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Pomahuaca de la Concesionaria IIRSA Norte  
**Datos adjuntos:** Resolución de Gerencia N° 045-2014-GO-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. César Fernandez Latorre,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 045-2014-GO-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona en la Unidad de Peaje Pomahuaca, administrado por la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación.

Slds,

---

**Jackelyne Salazar Crespo**

Administración Contractual y Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



+73 32 339-1  
+94 15 251-56



+73 32 339-1

**Proyecto IIRSA Norte**

[www.odebrecht.com](http://www.odebrecht.com)

---

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** cesarfernandez1813@gmail.com  
**Enviado el:** jueves, 12 de febrero de 2015 12:38 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Pomahuaca de la Concesionaria IIRSA Norte

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[cesarfernandez1813@gmail.com](mailto:cesarfernandez1813@gmail.com) ([cesarfernandez1813@gmail.com](mailto:cesarfernandez1813@gmail.com))

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Pomahuaca de la Concesionaria IIRSA Norte